

Ramiro Llanos Moscoso (Bolivia)

### Justicia Restaurativa en Bolivia

Un recuento histórico en relación a las cárceles nos muestra que hemos utilizado los calabozos y los lugares ófricos para el cumplimiento de penas, hemos repetido en Bolivia las cárceles de suplicio, manejadas sin ningún criterio técnico ni científico, los centros penitenciario solo sirvieron para acumular personas.

*Ha desaparecido el cuerpo supliciado, descuartizado, expuesto vivo o muerto, ofrecido en espectáculo. Ha desaparecido el cuerpo como blanco mayor de la represión penal, como sucedió con los cuerpos de Tupac Katari y Bartolina Sisa, descuartizados por caballos, sus cabezas puestas en sepos y sus cenizas esparcidas.*

*El ceremonial de la pena y su exhibición pública, tiende a entrar en la sombra, para no ser ya más que un acto de procedimiento o de administración.*

- *La retractación pública es abolida en Francia en 1791.*
- *La picota se suprime en Francia 1789 y en Inglaterra en 1837.*
- *Se cambian los trabajos públicos, que hacían practicar Austria, Suiza, EE.UU, en plena calle con la argolla de hierro en el cuello, vestidos con ropas multicolores y arrastrando al pie la bola de cañón, por la multitud de retos, injurias, burlas, golpes, señas de rencor o de complicidad “escena repugnante”.*
- *El castigo ha cesado poco a poco de ser teatro.*

*El castigo tenderá, pues a convertirse en la parte más oculta del proceso penal en la certidumbre de ser castigado, y no ya en el teatro abominable.*

*La antigua pareja de gasto punitivo, el cuerpo y la sangre, ceden el sitio. Entra en escena, cubierto el rostro, un nuevo personaje. Se pone fin a cierta tragedia; da principio una comedia con siluetas de sombra, voces sin rostro, entidades impalpables. El aparato de la Justicia punitiva debe morder ahora en esta realidad sin cuerpo, aparecen los operadores de justicia que definen con sus sentencia la vida de las personas, su trabajo es pulcro, no se manchan con sangre, solo son suficientes los papeles y los sellos.*

*La infracción opone, en efecto, un individuo al cuerpo social entero; para castigarlo, la sociedad tiene el derecho de alzarse toda entera contra él. Lucha desigual: de un solo lado, todas las fuerzas, todo el poder, los derechos todos. Y preciso es que sea esta suerte un formidable derecho de castigar, ya que el infractor se convierte en el enemigo común. Peor que un enemigo, incluso, puesto que sus golpes los asesta desde el interior de la sociedad y contra esta misma: un traidor, un “monstruo”. Como no iba a tener la sociedad un derecho absoluto sobre el, el aparato estatal, el monstruo estatal frente al individuo frágil y solo.*

*Todo malhechor, que ataca el derecho social, se convierte, por sus crímenes, en rebelde y traidor a la patria. Entonces, la conservación del Estado es incompatible con la suya; es preciso que uno de los dos perezca y cuando se hace perecer al culpable es menos como ciudadano que como enemigo. El derecho de castigar ha sido trasladado de la venganza del soberano a la defensa de la sociedad. Quien no se estremece de horror al ver en la historia tantos tormentos*

*espantosos e inútiles, inventados y empleados fríamente por unos monstruos que se daban el nombre de sensatos, las cárceles sin registros de personas, los juicios basados en torturas, la retardación de justicia, el encarcelamiento de la pobreza, la ausencia de defensa, etc.*

*“...el principio contractual que arroja al criminal fuera de la sociedad y la imagen del monstruo “vomitado” por la naturaleza, donde encontrar un límite, como no sea en una naturaleza humana que se manifiesta no en el rigor de la ley, no en la ferocidad del delincuente, sino en la sensibilidad del hombre racional que hace la ley y no comete crimen? En esta capacidad del ser humano y de su cambio basado en criterios del debido proceso, no se debe aplicar jamás sino castigos “humanos”, a un delincuente que, sin embargo, puede muy bien ser un traidor y un monstruo. La razón de que la ley deba tratar ahora “humanamente” a aquel que se halla “fuera de la naturaleza” (mientras que la justicia de antaño trataba de manera inhumana al “fuera de la ley”), no está en una humanidad profunda que el delincuente escondiera dentro de sí, sino en la regulación necesaria de los efectos de poder.*

Aparece la cárcel como modelo para reprimir y sepultar en vida a los infractores y a los delincuentes aislándolos de la sociedad para que se arrepientan de sus delitos y conductas.

En la ciudad de La Paz se construyó una cárcel con el sistema Panóptico que se inauguró en 1895 pensando en la clasificación de los internos por delitos y a través de una torre central de vigilancia controlar todos los movimientos de los privados de libertad en las diferentes secciones y patios bajo la seguridad de militares y policías, como sucedía en todo el mundo, sin embargo esto cambiaría y se entregaría la responsabilidad a los civiles después de 1948.

Luego de las dos guerras mundiales y comprendiendo el daño que causaron a la humanidad por el militarismo de las instituciones, las naciones del mundo cambian sus formas de administrar las cárceles, se hacen más humanas, con mayor participación y conformación de concejos para el tratamiento de los privados de libertad.

En nuestro país lamentablemente eso no sucede y se deja en manos de la policía toda la responsabilidad de las cárceles, ello son los dueños y señores de la vida de los privados de libertad afectándolos negativamente con el manejo autoritario, servil y fascista ya que las cárceles no cuentan con reglamentaciones.

Las cárceles al igual que en los gobiernos fascistas donde el Estado, es un fin permanente en sí mismo, donde la totalidad de vida colectiva gira en torno a su servicio y ese servicio acaba por convertirse en una mística. La parte de la colectividad que se consagra absolutamente al Estado (el partido) se hace, por ello acreedora de todos los privilegios y se considera a sí mismo una minoría selecta; la élite. El resto no tiene derechos propios si no los que el Estado por autodeterminación, le “concede”. Eso mismo sucede en nuestras cárceles el fasio es el gobernador ante el cual gira el servicio de los acólitos y de los presos que hacen lo que él quiere en la esperanza de obtener su libertad lo más pronto que se pueda.

El Estado, ampliando su acción integral (por eso se llama totalitario) a todos los ámbitos de la vida colectiva, imprime también una dirección inflexible a la educación, la literatura, el arte y aun la ciencia. Las cárceles dirigidas por una persona (el gobernador de la cárcel) que acumula todo el poder y que se hace totalitario frente a otros policías, personal civil, privados de

libertad, visitas y proveedores imprimen su dirección según sus estereotipos, formas de pensar utilizando la fuerza, la coerción y el abuso.

Allí se vive y se maneja la situación penitenciaria con métodos fascistas, no hay otra norma que la del Gobernador, quien hace lo que le da la gana y no cumple con la ley por no saber de ella.

El Gobernador es una persona que llega al cargo por un cambio de destino y no conoce lo que es una administración penitenciaria porque no ha estudiado las ciencias de la conducta humana y, por esta razón, improvisa.

El Gobernador de turno siempre repite lo que aprendió afuera; es decir, busca obtener recursos económicos sin ningún prejuicio. Así, la falta de un reglamento de cárceles impone un manejo vertical de la autoridad. Entonces la situación penitenciaria se encuentra en manos de un ser carente de conocimientos en el manejo de personas.

El Gobernador o Director penitenciario cree que gobierna la cárcel, pero en realidad es manipulado, se inclina a los favores, el dinero y a otras ventajas del momento. Pretende aprovechar lo que más pueda y luego irse de la cárcel con un cambio de destino, dejando el peligro de la inseguridad a la ciudadanía cuando los reclusos obtienen su libertad sin ninguna rehabilitación. Además, éstos se encuentran afectados por años de consumo de cocaína y alcohol tras las rejas.

Por lo general, la cárcel es confundida con la tropa policial, se desconocen los derechos de los privados de libertad y no se incide en las obligaciones de los mismos; por lo que se pierde el control de la disciplina.

La Declaración de NN.UU. sobre DD.HH., en 1948, tiene su repercusión en las cárceles, ya que las mismas deben ser manejadas por organismos especializados, comienza en esos años la civilización las cárceles

Por otro lado, los procesos sociales del mundo, las guerras y sus consecuencias plantean la necesidad de una convivencia pacífica entre pueblos; los atropellos y excesos contra las personas obligan al género humano a normar el respeto a la persona, es así que surgen normas internacionales que deben ser consideradas por la totalidad de los países del mundo, tal es el caso de los Derechos Humanos.

Las Naciones Unidas aprueban normas de carácter internacional para ser aplicadas en los países como las Reglas Mínimas de Tratamiento para Personas Privadas de Libertad que es un mandato a los países signatarios para que las apliquen en sus legislaciones, ahí se hace referencia al sistema progresivo y al tratamiento humanitario, a condiciones dignas de vida en las cárceles.

El Pacto de San José de Costa Rica, en la década de los 80 incide en la legislación para evitar las detenciones irregulares y muestra al debido proceso como regla para las detenciones.

Todos los países avanzan hacia la despolicialización de las cárceles. Se constituyen gendarmerías, policías técnicas, seguridad penitenciaria, ministerio para cárceles, procuradurías penitenciarias, fiscales adscrito para cárceles, todos sin excepción están en esta transición. Solo ha quedado rezagada Bolivia ya que en ellas los gobernadores de cárceles son policías.

Las democracias se han profundizado, también las administraciones penitenciarias, pero en Bolivia aun está pendiente esta tarea.

Desde el Código de Procederes 1832 hasta el Código Penal 1972, siguiendo la Ley de Ejecución Penal 2001 y finalmente el Código Procedimiento Penal 2002, han continuado manteniendo la verticalidad en la administración penitenciaria, los presos no valen nada y deben ser aislados y para esto los operadores de justicia están prestos a cumplir su tarea, los privados de libertad son los últimos del eslabón en las cárceles, debiendo al contrario ser los primeros en el tratamiento ya que de su rehabilitación depende la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.

“... Los derechos humanos a que se refieren los personeros del gobierno, siguiendo la bendición individualista propia de una sociedad saturada del espíritu liberal, son aquellos de índole específicamente individual. Y tal vez sea este el momento de recordarles que aún esos derechos atribuidos en forma universal al individuo, como célula de la sociedad, no fueron nunca conquistados, a lo largo de la historia del hombre, por acción aislada de una persona; son fruto de heroicas acciones colectivas, de la lucha de los pueblos por alcanzar formas más justas de convivencia social”.

La trilogía del capitalismo Libertad, Igualdad y Fraternidad existe apenas como consigna, la vida muestra que no hay libertad sino sometimiento, que no hay igualdad sino discriminación, que la fraternidad ha sido desplazada por el individualismo.

Esta opresión que se vivía en las cárceles también estaba presente en la sociedad, y fue el año 2003 que el pueblo se rebela y exige cambio de políticas públicas y el llamado a una Asamblea Constituyente.

El año 2005 gana las elecciones Evo Morales y con el compromiso de una Revolución Democrática Cultural, convoca el año 2006 a la Asamblea Constituyente.

Las políticas penitenciarias al inicio de gestión eran las siguientes:

- Humanizar la atención de la población penitenciaria y asistir su tratamiento, mejorar su bienestar orientados a la reinserción social.
- Garantizar la seguridad en los establecimientos penitenciarios al tenor de las normas, fortaleciendo los reglamentos en las cárceles con participación de las comunidades de privados de libertad.
- Ofrecer a la población reclusa condiciones dignas de habitabilidad en el marco de los Derechos Humanos.
- Adecuar las cárceles y penitenciarias a los mandatos de la ley.
- Promover el cambio de actitud del talento humano a través de la capacitación y la actualización de los funcionarios penitenciarios y de la población reclusa.
- Diseñar y aplicar los perfiles de la población penitenciaria de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

- Generar en los establecimientos penitenciarios proyectos productivos auto sostenibles facilitando el autoabastecimiento.
- Formar, capacitar y actualizar al funcionario penitenciario.
- Desarrollar alianzas estratégicas de beneficio mutuo con universidades, ONGs, Fundaciones y organizaciones internacionales.
- Implementar programas anticorrupción.
- Generar dentro de los recintos penitenciarios una cultura de auto control y auto rehabilitación.
- Clasificar la población penitenciaria de manera urgente.
- Desarrollar programas de ayuda a la víctima.
- Delegar la administración de cárceles a voluntarios técnicos y a iglesias organizadas para estos fines.
- Desarrollar iniciativas de voluntariado técnico de prisiones que coadyuven al Estado en la prevención, tratamiento y excarcelación.
- Descentralizar las cárceles según número y tipo de delitos.
- Abandonar la construcción de mega cárceles.
- Buscar la transformación integral del privado de libertad.
- Despoblar las cárceles.
- Cambiar la mentalidad de la población sobre el encarcelamiento “el privado de libertad puede rehabilitarse”.
- Para rehabilitar no se requieren recursos, se necesita amor y voluntad política.

En esta instancia de incorporación de propuestas se lleva adelante el Encuentro Nacional de Privados de Libertad, en Sucre, allí se propone la incorporación de un capítulo referido a los derechos y obligaciones de los presos.

El año 2006 se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo, que en su página 77 indica que “La Justicia debe ser esencialmente RESTAURATIVA”, es la primera vez que se utiliza el término en la historia de Bolivia y por supuesto esto tendrá que ser profundizado en los próximos años.

El año 2007 se da la Promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado, incluyendo el Capítulo sobre los privados de libertad, con dos artículos (73 y 74).

Artículo 73.

- I. Toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana.

- II. Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a comunicarse libremente con su defensor, interprete, familiares y personas allegadas. Se prohíbe la incomunicación. Toda limitación a la comunicación sólo podrá tener lugar en el marco de investigaciones por comisión de delitos, y durara el tiempo máximo de veinticuatro horas.

Artículo 74.

- I. Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y a su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas.
- III. Las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios.

La misma Constitución en el Art. 23. II. Prohíbe la internación de adolescentes en cárceles para mayores. Indica que debe deberá cumplirse en recintos distintos, teniendo en cuenta las necesidades propias de su edad.

“Las democracias contemporáneas no pueden ser inertes, no pueden ser pasivas, no pueden ser neutras, no pueden abroquelarse únicamente en la omisión de lo que viola a los derechos. Deben promoverlos, deben optimizar y maximizar, en todo y para todos, el ámbito y las esferas de libertad e igualdad reales en disponibilidad efectiva, sin aquellos bolsones depresivos de estrangulamiento o impedimento para el acceso real al disfrute de los derechos.

El descrédito de muchas democracias es el formalismo normativo, o el abstencionismo que las paraliza en la acción promotora del sistema de derechos. Tenemos que devolverles el crédito, la confianza. Y eso sólo se consigue con la acción, no únicamente con las normas y con la omisión de violaciones”.

Estos últimos años han servido para mostrar a las autoridades que debemos dejar la judicialización y el encarcelamiento de la pobreza para aperturarnos a nuevos procesos de conciliación, resolución de conflictos y a prácticas de Justicia Restaurativa.

Los Derechos Humanos surgen como consecuencia de las atrocidades de las guerras mundiales (Primera y Segunda), donde el individuo no contaba para nada en su relación frente al Estado. El individuo no tenía recursos para reclamar sus derechos y por tanto los abusos eran muy frecuentes. Esta es la razón principal para que los derechos humanos estén al servicio de las personas, a fin de que su relación con el Estado sea horizontal y sus derechos sean válidos.

Los derechos violentados a las personas se encuentran tipificados en los diferentes códigos y estos se resuelven ante instancias policiales, judiciales u otras; sin embargo, cuando las violaciones a las personas o individuos surgen del Estado, los recursos para reclamar por estas violaciones se agotan, quedando la persona aislada, impotente y sin recursos legales para hacer valer sus derechos.

Este fenómeno se ha ido dando en los diversos países y por tanto ahí surgen los Derechos Humanos como una posibilidad de defensa y protección a las personas frente al monstruo estatal.

En nuestro país los derechos humanos estarán vigentes o tenemos que comparar los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos con la realidad boliviana; Observar si la Declaración Universal de los Derechos Humanos tiene validez para nuestro país; Analizar otros convenios internacionales que apoyan la Declaración de los DD.HH.; Conocer a las instituciones que trabajan en base a los Derechos Humanos; Relacionar la Constitución Política, el Procedimiento Penal y otros Códigos con los Derechos Humanos.

Uno de estos esfuerzos es la construcción por iniciativa privada de fundaciones y Ongs del primer centro para jóvenes con conflicto con la ley (Calahuma), que representa el verdadero sentido de la Justicia Restaurativa. Su administración deberá estar con las corrientes mundiales, manejada por profesionales de la ciencia de la conducta, por voluntarios y con una metodología que democratice el tratamiento penitenciario, que logre representar la sabiduría universal con un manejo global a través de personal civil.